

Ley 14.800

DECLARACION DE INTERES NACIONAL DE LA ACTIVIDAD TEATRAL.  
BUENOS AIRES, 14 de Enero de 1959  
BOLETIN OFICIAL, 30 de Enero de 1959  
Vigentes

GENERALIDADES  
CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 3

TEMA  
TEATRO-SALAS TEATRALES  
El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos  
en  
Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

artículo 1:

Artículo 1.- Declárase de interés nacional a la actividad teatral  
en todas sus formas y ramas.

artículo 2:

Art. 2.- En los casos de demolición de salas teatrales, el  
propietario de la finca tendrá la obligación de construir en el  
nuevo edificio un ambiente teatral de características semejantes a  
la sala demolida.

artículo 3:

Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

GUIDO - Jitrik - Decavi - Oliver.